

En el término municipal de Castro del Río los parajes de la Torre del Puerto y Corchera.

Provincia de Granada

Los términos municipales de Albuñuelas, Bérchules, Beznar, Cónchar, Cozvíjar, Cherín, Chite y Talara, Durcal, Guájar, Isbar, Lantarón, Larioles, Mairena, Metegís, Mojón, Níjar, Nigüelas, Orjiva, Picena, Pinos del Valle, Restabal, Saíres, Ugíjar, Valor, Vélez Benandalla y Yálor.

Provincia de Huelva

Los términos municipales de Almonte, Aroche, Castaño del Robledo, Cumbres de En Medio, Cumbres Mayores, Encinasola, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Lucena del Puerto, Manzanilla, La Nava, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Rosal de la Frontera, Santa Olalla de Cala, Villalba del Acor, Villarrasa y Zufre.

Parte de los términos municipales de Chucena, Gibraltón, Hinojos y San Juan del Puerto.

Provincia de Lérida

Los términos municipales de Almatret, Bobera, Granadella, Llardecáns, Mayals, Pobla de la Granadella.

Provincia de Málaga

Los términos municipales de Alameda, Alhaurín el Grande, Almargen, Alozaina, Antequera, Campillos, Com, Cuevas de las Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Frigiliana, Gaucin, Mijas, Sierra de Yeguas, Toba y Vinuela.

Provincia de Tarragona

Los términos municipales de Amposta, Ascó, Cenja, Cherta, Flix, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberáns, Masdenverge, Perelló, Ribarroja, Roquetas, Santa Bárbara, Tortosa, Uldecona y comarca del Campo de Tarragona.

Provincia de Teruel

Los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Arens de Liedó, Ariño, Becite, Belmonte de Mezquín, Calaceite, Calanda, Castelserás, La Codonera, Fórnoles, Foz-Calanda, La Fresneda, Fuentespalda, Liedó, La Portellada, Ráfales, Torrecilla de Alcañiz, Torre del Campa, Torrevicilla, Urrea de Gaén, Valdealgordá, Valdelatorno, Valderrobres, Valjunquera y Vinaceite.

Provincia de Valencia

Los términos municipales de Anna, Bolbito, Bicorp, Calles, Casinos, Chella, Enguera, Liria, Navarres y Quesa.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 1046/1973, de 17 de mayo, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de vinos blancos y vinados.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1973, se publican a continuación las rectificaciones oportunas:

•En la página 11218, columna segunda, línea tres, donde dice: «grado», debe decir: «gramo».

En la misma página y columna, líneas cuarta y quinta, se ha omitido la letra D, que debe intercalarse a continuación de la mención que por dos veces se hace de la partida veintidós punto cero cinco. Debiendo quedar:

•veintidós punto cero cinco D-uno-b y veintidós punto cero cinco D-dos-b.

ORDEN de 14 de junio de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican, son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Plus. Tm. nota
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Ajambús	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Máiz	10.05 B	10
Ajopaste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	10
Mijo	Ex. 10.07 C	10
Semillas oleaginosas:		
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	2.500
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10
Aceite crudo de colza	Ex. 15.07 A-2-a-4	4.300
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	1.500
Aceite refinado de colza	Ex. 15.07 A-2-b-2	6.000
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07 A-2-b-7	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Alimentos para animales:		
Harina de pescado	23.01 B	10
Quesos y requesones:		
Quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco, una maduración mínima de tres meses y que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria:		
— En ruedas normalizadas con valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 10.030 pesetas e inferior a 11.300	04.04 A-1-a-1	100

Pesetas
100 Kgs. netos